



Resolución Directoral N° 0173/2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 08 NOV. 2018

VISTO:

Informe N° 074/2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS- del 05 de noviembre del 2018, Informe N° 0101/2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS-CRDD del 31 de octubre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0156/2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 04 de Octubre del 2018, se aprobaron los Términos de Referencia para la Contratación de la Empresa Consultora para la **Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa en las Cuencas del Rio Tumbes**", por un presupuesto total de **S/. 13,294,647.79** (Trece Millones Doscientos Noventa y cuatro Mil seiscientos Cuarenta y Siete con 79/100 soles), incluido IGV, con un plazo de Ejecución de 300 días Calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata y a esquema mixto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0162/2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 10 de octubre del 2018, se Modificó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para el ejercicio presupuestal 2018, incluyéndose el Procedimiento Especial de Contratación de la "Formulación del Plan Integral para el control de inundaciones y movimientos de masa en las cuencas del rio Tumbes".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0166/2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 18 de octubre del 2018, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección PEC-PRO-3-2018-MINAGRI-PEBPT-DE denominado "**Consultoría para la formulación del Plan Integral para el control de inundaciones y movimientos de masa en las cuencas del río Tumbes**", cuyo valor referencial asciende a suma de **S/.13 294,647.79** (Trece Millones Doscientos Noventa y cuatro Mil seiscientos Cuarenta y Siete con 79/100 soles) el mismo que cuenta con Certificación Presupuestal N° 640 del 16 de octubre del 2018. Asimismo se **CONFORMA** el Comité de Selección encargado de la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del referido procedimiento.

Que, mediante Nota Coord. N° 003-2018-MINAGRI-PEBPT-CS-PEC-PRO-3 del 22/10/2018, el Presidente del Comité de Selección alcanza el Acta de la primera reunión, llevada a cabo el 22/10/2018, en la que se plantea como principal observación, que los TDR del referido servicio, en "**el Rubro 12.1 Presupuesto General y Modalidad de Ejecución, se indica 'Respecto de la modalidad de ejecución, en aplicación del artículo 16 numeral 16.3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial (...), será esquema mixto de suma alzada y precios unitarios...**', Sin embargo, en el indicado artículo del Reglamento se precisa '**Esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, aplicable para la contratación de servicios en general y obras**', por tanto, no corresponde la modalidad de contratación para los servicios de consultoría, que sería el caso de la contratación que nos

CERTIFICO que la presente
Fotostática es exactamente igual
al Documento Original que ha
tenido a la vista.

08 NOV 2018

Manuel Aranda

BIJUS VON 80

Resolución Directoral N° 0173/2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, con fecha 23/10/2018, mediante correo electrónico, la Oficina competente de la absolución de consultas sobre el nuevo procedimiento de selección para la RCC, nos remite la absolución de la consulta, precisando que, efectivamente la norma no prevé que el esquema mixto se pueda utilizar en caso de consultorias, sin embargo, en numeral 8.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) "señala expresamente que el requerimiento puede ser modificado hasta antes de la aprobación del expediente de contratación." Por lo que corresponde al área usuaria realizar los ajustes al requerimiento conforme al artículo 21° del RLCE. Asimismo, precisa la absolución de la consulta que: "lo anterior no supone que tenga que iniciarse nuevamente con la expresión de interés, pues en puridad la definición de sistema de contratación se requiere para el procedimiento de selección como tal, como indica la normativa sobre contrataciones, en los actos preparatorios, específicamente antes de la aprobación del expediente de contratación".

Que, mediante Resolución Directoral N° 0168/2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 23 de octubre del 2018, se declaró la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 0156-2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 04/10/2018 y de la Resolución Directoral N° 0166-2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 18/10/2018, que aprobaron los TDR y el Expediente de Contratación del referido servicio de consultoría: "Contratación de la empresa consultora para la formulación de Plan Integral para el control de inundaciones y movimientos de masa de la cuenca del río Tumbes"; asimismo, dispone retrotraer el proceso de contratación hasta la etapa de actos preparatorios, debiendo el Área Usuaria, precisar el sistema de contratación acorde a la normativa que regula el procedimiento Especial de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, conservándose lo actuado en la Etapa de Expresión de Interés.

Que, mediante Informe N° 074/2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS del 05 de noviembre del 2018, la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, alcanza los Términos de Referencia modificados en el extremo del sistema de contratación, precisándolos al sistema de precios unitarios, recomendando su aprobación para la continuación del proceso de contratación. Asimismo, mediante proveído en el mismo informe, la Dirección Ejecutiva dispone a la Oficina de Asesoría Legal se proyecte la resolución correspondiente.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM.- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; establece que: Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurarla disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM.- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

CERTIFICO: que la presente Copia
Fotostática es exacta y fiel al Documento Original que se
tiene a la vista.

08 NOV 2018

Resolución Directoral N° 0173/2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 239-2018-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 02 de junio del 2018 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Términos de Referencia "Contratación de la Empresa Consultora para la Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa de la Cuenca del Río Tumbes"; cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/13,294,647.79 (Trece Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 79/100 Soles); incluidos IGV, con un plazo de Ejecución de 300 días calendario y a precios unitarios; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Órgano Encargado de las Contrataciones, realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y elaborar el expediente de contratación correspondiente; sujetándose a lo establecido en Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y la resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2018-RCCC/DE que aprueban las bases estandarizadas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Órgano de las Contrataciones de la Entidad, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Operador del SEACE, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego y la Dirección Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes


Ing. Manuel Trinidad Delva Castilla
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO: que la presente Copia
Fotostática es exactamente igual
al Documento Original que he
tenido a la vista.

 08 NOV 2018

Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904